

CONVENIO ESPECÍFICO PARA
EL MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS
DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

Modalidad: Administración

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2019 entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SECRETARÍA", representada por el Sr. Secretario Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en adelante el "EJECUTOR", representado por el Sr. Intendente Sr. Mauricio Germán DAVICO, DNI N° 29.170.866 , con domicilio legal en la calle Héctor Ipperi 152 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "*Promoción de la Vivienda Social*", en adelante el "PLAN", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el

que contemple la transformación físico social en la Provincia.

Que con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, y NACIÓN FIDEICOMISOS SA., en carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL que tiene como objeto financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

Que con fecha 13 de julio de 2018 se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA y NACIÓN FIDEICOMISOS SA., la ADENDA N° 1 y el Texto Ordenado al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social" antes mencionado, CONVE-2018-37240670-APN-SV#MI, aprobado como Anexo I por su artículo 3°, en adelante el "FIDEICOMISO".

Que con fecha 26 de junio de 2019 se suscribió entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA y NACIÓN FIDEICOMISOS SA., la ADENDA N° 2 al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario para la Vivienda Social", CONVE-2019-60070035-APN-SV#MI.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: La "SECRETARÍA" encomienda al "EJECUTOR" la ejecución la obra denominada: "Construcción de Diez (10) Viviendas e infraestructura, en la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PLAN" y sus normas complementarias, que serán adjudicadas a hogares que adquirirán las mismas mediante un financiamiento otorgado por las "PARTES" en proporción a su aporte.-----

SEGUNDA: El "FIDEICOMISO", a requerimiento de la "SECRETARÍA" transferirá, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTE (310.590,20) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 30/09/2018, equivale a la suma de PESOS OCHO

SEXTA: El "EJECUTOR" se obliga a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir al Registro de Entes Ejecutores y Empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula SEGUNDA. A todos los efectos de este "CONVENIO" el "EJECUTOR" declara conocer y aceptar sin reservas el Contrato de Fideicomiso.-----

SÉPTIMA: El "EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-70946775-8 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 19802880033905, en la que se acreditarán los fondos que el FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL transferirá en función de lo previsto en la cláusula QUINTA.-----

OCTAVA: El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el Plan de Trabajo que como ANEXO II integra del presente "CONVENIO".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, la "SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación, conforme a lo estipulado por el "PLAN".-----

DÉCIMA: La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el "CONVENIO": a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente, el "EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el Plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o su normas complementarias y/o en el "CONVENIO". En el supuesto de que el

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que ha sido sustituido por la Resolución N° 562/2018 del "MINISTERIO", que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-----

DÉCIMA TERCERA: La "SECRETARÍA" realizará por sí o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente "CONVENIO", debiendo el "EJECUTOR" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la "SECRETARÍA" en las inspecciones que se realicen.-----

DÉCIMA CUARTA: El "EJECUTOR" se obliga a cooperar activamente con la tarea de los Ministerios de PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

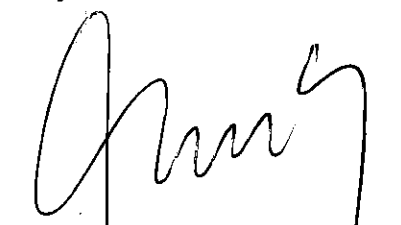
DÉCIMA QUINTA: El "EJECUTOR" deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el 7.2.2 del Manual de Ejecución del Plan Nacional de Vivienda.-----

DÉCIMA SEXTA: El "EJECUTOR" se obliga a implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios aprobado por la "SECRETARÍA" en la Constancia de Factibilidad Técnica, debiendo en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días de iniciada la obra, a presentar a la "SECRETARÍA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios a fin de ser validado, de conformidad a lo estipulado en el "PLAN" y en la Resolución N° 1-E/2018 y sus modificatorias. Los ingresos de los hogares a ser adjudicados no podrán superar DOS (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.-----

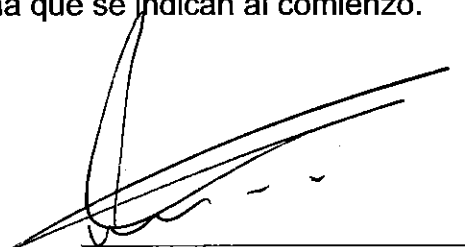
asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de DOS (2) años prorrogables y se computará a partir desde la fecha de su suscripción, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda.



Sr. Mauricio Germán Davico
Intendente de la Municipalidad de Pueblo
General Belgrano de la Provincia de Entre
Ríos.



PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO I

PROVINCIA: Enite Ríosa
MUNICIPIO: Pueblo Gral Belgrano
LOCALIDAD: Pueblo Gral Belgrano
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, EN PUEBLO GRAL BELGRANO- PCIA DE ENTRE RIOS
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 10 (diez)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Leopoldo Lemus (Entre calle Segui y calle Pública)
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 30058100
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 33° 0'14,92" S - 58° 28'16,88" W
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA RURAL - URBANA
PLAZO DE OBRA: 12 (doce) Meses
MODALIDAD: Administración

PERFIL DE PROYECTO:	MONTO EN UVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS + INFRA APORTE NACION	310.560,20	8.342.452,96
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS + INFRA APORTE ENTE EJECUTOR	152.973,08	4.108.656,75
TOTAL	463.533,28	12.451.309,71

Valor de UVI al 30/09/2018 = 26,86

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	MONTO EN UVI
A IMPUTAR 2019	\$ 1.668.490,59
A IMPUTAR 2020	\$ 6.673.962,37

Denominación del Proyecto	APORTE EN UVI	MESES	MESES 1	MESES 2	MESES 3	MESES 4	MESES 5	MESES 6	MESES 7	MESES 8	MESES 9	MESES 10	MESES 11	MESES 12	MONTO TOTAL EN UVI
10 VIVIENDAS EN PUEBLO GENERAL BELGRANO EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS	Aporte NACIÓN	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	14.076,79
	Aporte ENTE EJECUTOR	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	1.692,11	14.076,79
	SUBTOTAL	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	3.384,22	28.153,58
INFRAESTRUCTURA PARA 10 VIVIENDAS EN PUEBLO GENERAL BELGRANO- PROVINCIA DE ENTRE RIOS	Aporte NACIÓN	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	123.846,80
	Aporte ENTE EJECUTOR	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	12.384,68	123.846,80
	SUBTOTAL	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	24.769,36	247.693,60
TOTAL NACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ENTE EJECUTOR	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	14.076,79	140.767,90

[Handwritten signature]

RAMIRO MASJUAN
Director Nacional de Vivienda Social

[Handwritten signature]
DAVID C. MAJANICO

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN UVI	MONTOS EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	285.920,85	\$ 7.677.149,11
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	140.538,40	\$ 3.776.204,32
TOTAL	426.409,25	\$ 11.453.352,43

PROVINCIA: Entre Ríos
MUNICIPIO: Pueblo Gral Balmoro
LOCALIDAD: Pueblo Gral Balmoro
DENOMINACION OBRA: VIVIENDAS LOTEADO IRA ETAPA
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 10 (diez)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Leopoldo Lema (Entre calle Segui y calle Puelles)
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 30056100
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 33° D'14.92'0" - 59° 28'16.86"W
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDAS RURAL - URBANA
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) Meses
MODALIDAD: Administracion

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- VIVIENDA

Descripcion	% incidencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
OBRAS PRELIMINARES	0,40%	0,40%											
EXCAVACIONES	1,72%		1,72%										
ESTRUCTURA RESISTENTE	12,00%		6,00%	3,00%	3,00%								
MAMPONERIA	13,30%		3,33%	3,33%	3,33%								
CAPAS AISLADORAS	1,28%		1,28%										
CUBIERTAS	8,37%												
REVOQUES	14,21%			4,97%	4,97%	4,28%	4,28%	1,64%	1,09%				
CIELORRASOS	2,73%												
PISOS	3,77%												
ZOCALOS	0,73%												
REVESTIMIENTOS	1,84%												
CARPINTERIA	5,39%												
INSTALACION SANITARIA	4,16%												
INSTALACION DE GAS	2,33%												
INSTALACION ELECTRICA	6,27%												
PINTURAS	11,61%												
VIARIOS	10,19%												
% Fieles por MES		0,40%	12,32%	6,33%	11,30%	20,86%	12,71%	7,02%	5,94%	4,93%	7,10%	7,37%	3,74%
% Fieles ACUMULADO		0,40%	12,72%	19,04%	30,34%	51,20%	63,92%	70,93%	76,87%	81,79%	88,89%	96,26%	100,00%

RAMIRO MASUJAN
 Director Nacional de Vivienda Social

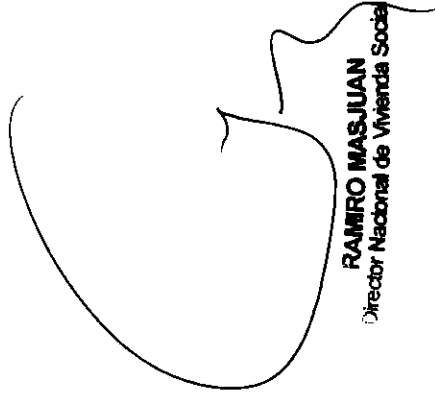
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PROVINCIA: Entre Ríos
MUNICIPIO: Pueblo Gral Belgrano
LOCALIDAD: Pueblo Gral Belgrano
DESIGNACIÓN OBRA: VIVIENDAS LOTEADO JURADO 1RA ETAPA
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 10 (diez)
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): Leopoldo Lena (Entre calle Sagui y calle Pública)
CÓDIGO LOCALIDAD (INDEC): 30058100
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 33° 0'14.02" S - 59° 28'16.86" W
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA RURAL - URBANA
PLAZO DE OBRA: 4 (Cuatro) Meses
MODALIDAD: Administración

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN UVI	MONTOS EN \$
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE NACION	24.766,35	666.304,95
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS APORTE ENTE EJECUTOR	12.384,68	332.652,43
TOTAL	37.151,03	997.957,38

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA- INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Descripción	% Incidencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
AGUA POTABLE	20,07%	20,07%			
DESAGÜE CLOACAL	30,54%	15,27%	15,27%		
ENERGIA ELECTRICA	38,99%		28,66%		
ALUMBRADO PUBLICO	20,40%		5,10%	5,10%	10,20%
TOTAL PROYECTO MENSUAL					
TOTAL PROYECTO ACUMULADO					
% Fieles por MES		35,34%	49,36%	5,10%	10,20%
% Fieles ACUMULADO		35,34%	64,70%	89,80%	100,00%



RAMIRO MASJUAN
Director Nacional de Vivienda Social

Daucomano



ANEXO III

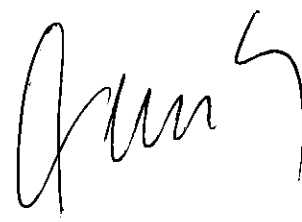
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (*Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial*)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

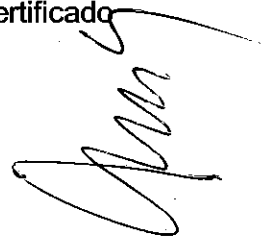
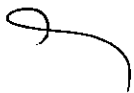
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;



- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado



de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

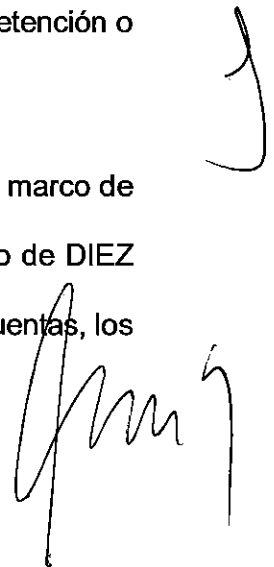
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente

reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.



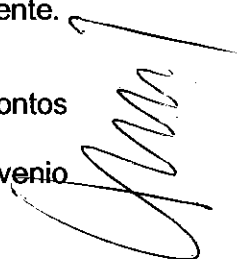
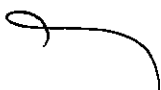
ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio



obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO CON EL MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO -
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS 10 VIVIENDAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.